



# D A T O S

# ELECTORALES



Boletín 17

Lima, 18 de setiembre de 2006

## ¿Qué autoridades serán elegidas este 19 de noviembre?

### Gobierno Regional

Presidente Regional

Vicepresidente Regional

Consejeros

#### ¿Qué son los gobiernos regionales?

Son personas jurídicas de derecho público, elegidos de acuerdo a la voluntad popular y que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

#### ¿Cuál es la finalidad de los gobiernos regionales?

Organizar y conducir la gestión pública regional, fomentando el desarrollo regional sostenible a través de la inversión privada o pública, la promoción del empleo, y garantizando el ejercicio de los derechos de sus habitantes.

### Gobierno Local

Alcalde

Regidores

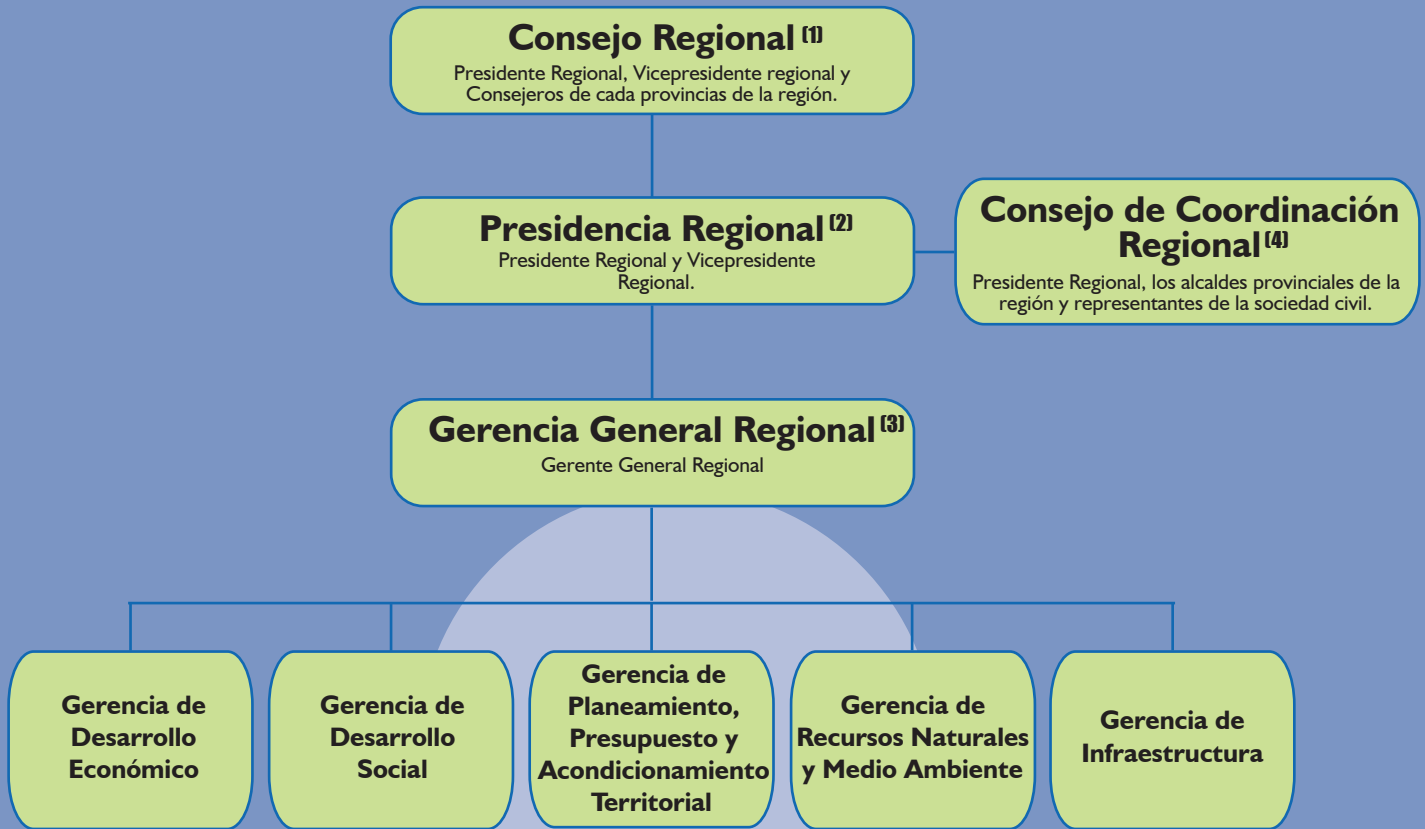
#### ¿Qué son los gobiernos locales?

Son entidades básicas en la organización territorial del Estado y sirven como canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, gestionando intereses propios de las correspondientes colectividades.

#### ¿Cuál es la finalidad de los gobiernos locales?

Representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. También buscan promover el desarrollo económico local, poniendo énfasis en la micro y pequeña empresa.

# Organización de los gobiernos regionales



(1) Órgano normativo y fiscalizador.

(2) Órgano ejecutivo.

(3) Órgano administrativo.

(4) Órgano consultivo.

## Funciones del Consejo Regional

- Aprobar, derogar o modificar normas referentes a las funciones del Gobierno Regional.
- Aprobar el Plan de Desarrollo Regional de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo.
- Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto.
- Aprobar su reglamento interno.
- Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los consejeros.
- Fiscalizar la gestión de los funcionarios del Gobierno Regional.
- Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales.
- Proponer iniciativas legislativas ante el Congreso de la República.

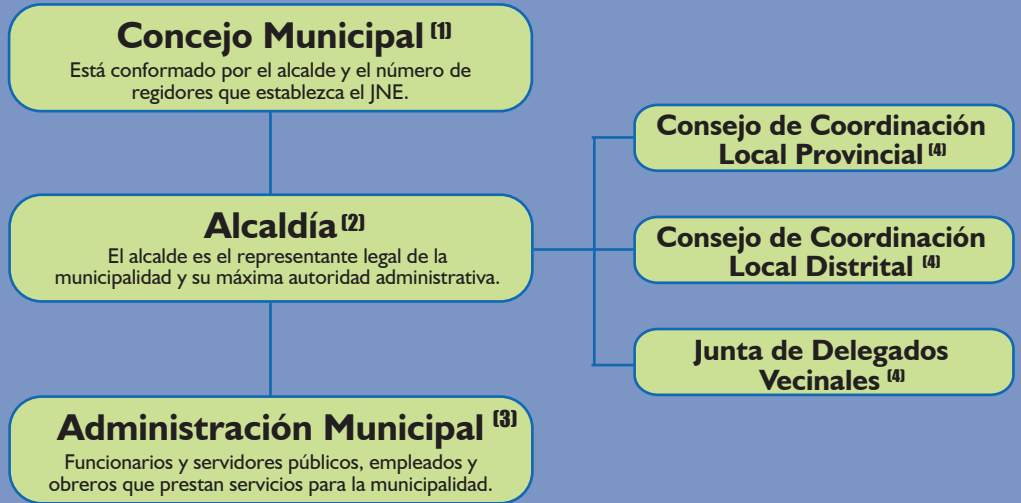
## Funciones de la Presidencia

- Dirigir la marcha del Gobierno Regional.
- Proponer y ejecutar el presupuesto.
- Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- Aprobar normas de las áreas administrativas del Gobierno Regional.
- Administrar los bienes y rentas del Gobierno Regional.
- Suscribir contratos y convenios de obras y proyectos de inversión.
- Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional y del Consejo de Coordinación.
- Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- Promulgar Ordenanzas y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.

## Funciones de la Gerencia

- **Desarrollo Económico:** se desempeña en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura.
- **Desarrollo Social:** gestión en educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, saneamiento y desarrollo social de la región.
- **Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:** administra la planificación, inversión, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial.
- **Recursos Naturales y Medio Ambiente:** funciones sectoriales de áreas protegidas, defensa civil y medio ambiente.
- **Infraestructura:** Gestiona en vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción.

# Organización de los Gobiernos Locales



- (1) Órgano normativo y fiscalizador.
- (2) Órgano ejecutivo.
- (3) Órgano administrativo.
- (4) Órgano de coordinación.

## Funciones del Concejo Municipal

- Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
- Aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones.
- Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos.
- Aprobar, modificar y derogar las ordenanzas, y dejar sin efecto los acuerdos.
- Crear, modificar, suprimir o exonerar de tributos.
- Aprobar los proyectos de ley que sean propuestos al Congreso de la República.
- Efectuar concesiones u otra forma de participación de la inversión privada.
- Aprobar la creación de centros poblados y agencias municipales.
- Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
- Aprobar las licencias solicitadas por alcaldes o regidores.
- Aprobar la remuneración del alcalde y dietas de los regidores.

## Funciones de la Alcaldía

- Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
- Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.
- Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.
- Promulgar normas municipales.
- Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal
- Aprobar el presupuesto municipal.
- Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de tributos municipales.
- Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.
- Proponer la creación de empresas municipales, bajo cualquier modalidad legalmente permitida.
- Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.

## Funciones del Consejo de coordinación

### Local Provincial

- Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo.
- Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
- Promover la inversión privada en apoyo al desarrollo económico local sostenible.

### Local Distrital

- Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.
- Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.

### Local Distrital

- Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión.
- Proponer las políticas de salubridad.
- Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales, la ejecución de obras municipales y la seguridad ciudadana.
- Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

# ¿Quiénes pueden ser candidatos a los Gobiernos Regionales y Locales?

|   | Elecciones Regionales  | Elecciones Municipales  |
|---|--|---|
| <b>Candidatos</b>   | Ser peruano y haber nacido, o residir por un mínimo de 3 años en la región a la cual se postula. En el caso de candidatos a presidente o vicepresidente regional, éstos deben ser mayores de 25 años.  | Ser ciudadano domiciliado en la provincia o distrito donde postulen. En el caso de extranjeros deben ser residentes por más de 2 años continuos previos a la elección para que puedan elegir y ser elegidos, excepto en municipalidades de frontera. Para ello deben estar inscritos en el Registro Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú (Res. 1155-2006-JNE).  |
| <b>Cuota de género</b>                                    | Las listas de candidatos para consejeros regionales deben estar conformadas por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres.<br><br>Mediante Res. 1230-2006-JNE se establece el número mínimo de candidatos varones/mujeres para cada región.<br><br>Mediante Res. 1247-2006-JNE se precisa que la cuota se aplica sólo a candidatos a consejeros regionales (titulares y accesitarios), sin incluir candidato a presidencia y vicepresidencia de dicho consejo.  | Las listas de candidatos para regidores deben estar conformadas por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres.<br><br>Mediante Res. 1231-2006-JNE se establece el número mínimo de candidatos varones/mujeres<br><br>Mediante Res. 1234-2006-JNE se precisa que la cuota de género se aplica sólo a los candidatos a regidores de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, sin incluir el candidato a alcaldía.  |
| <b>Cuota de comunidades nativas y pueblos originarios</b> | Las listas de candidatos para consejeros regionales deben estar conformadas por un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada región donde existan.<br><br>Mediante Res. 1235-2006-JNE se precisa que la cuota se aplica sólo a candidatos a consejeros regionales (titulares y accesitarios), sin incluir candidato a presidencia y vicepresidencia de dicho consejo.<br><br>Mediante Res. 1235-2006-JNE se determinan las regiones y provincias donde se ubican las comunidades nativas, así como el número mínimo de miembros de comunidades nativas en las listas de candidatos. | Las listas de candidatos para regidores deben estar conformadas por un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada región donde existan.<br><br>Mediante Res. 1235-2006-JNE se precisa que la cuota se aplica sólo a candidatos a regidores municipales provinciales, sin incluir candidato a alcaldía<br><br>Mediante Res. 1235-2006-JNE se determinan las regiones y provincias donde se ubican las comunidades nativas, así como el número mínimo de miembros de comunidades nativas en las listas de candidatos. |
| <b>Cuota de jóvenes</b>                                   | No regulado  | Mediante Ley N° 28869, publicada el 12 de agosto de 2006 se estableció que la lista de candidatos a regidores debe estar conformada por no menos de un 20% de ciudadanos jóvenes menores de 29 años. Para estas elecciones la aplicación de esta cuota puede asignarse de la 5ta parte del total de candidatos designados. Asimismo, mediante Res. 1338-2006-JNE se estableció para las elecciones del 2006 la cuota de candidatos jóvenes para la lista de candidatos a los Concejos Municipales, Provinciales y Distritales.  |

Prohibición especial del alcalde o regidor que postule a la reelección: A partir de los noventa días anteriores al acto de sufragio el alcalde y el regidor que postule a cualquier cargo

efectivo, sea nacional, regional o local, estará impedido de:  
a) Participar en la inauguración e inspección de obras públicas;  
b) Repartir bienes adquiridos con dinero de la municipalidad;

c) Referirse directa o indirectamente a los demás candidatos o movimientos políticos en sus presentaciones públicas oficiales.

Sólo puede hacer proselitismo político cuando no realice actos de gobierno ni utilice medios de propiedad pública.

Fuente:  
Art. 12, Art. 13 Ley de elecciones regionales, Ley 27683.  
Art. 6, Art. 7, Art. 10 Ley de elecciones municipales, Ley 26864.  
Res. 1230-2006-JNE, Res. 1247-2006-JNE, Res. 1235-2006-JNE, Res. 1231-2006-JNE, Res. 1234-2006-JNE, Res. 1338-2006-JNE, Res. 1155-2006-JNE.  
Ley N° 28869  
Sexta disposición complementaria de la ley de elecciones municipales.

# ¿Cuándo se elige a las autoridades para Gobierno Regional y Local?

1

Las autoridades para los gobiernos regionales y locales se eligen cada 4 años.

2

Las elecciones Regionales y Municipales se realizan el tercer domingo de noviembre.

3

La convocatoria se realiza 240 días antes por el Jurado Nacional de Elecciones.\*

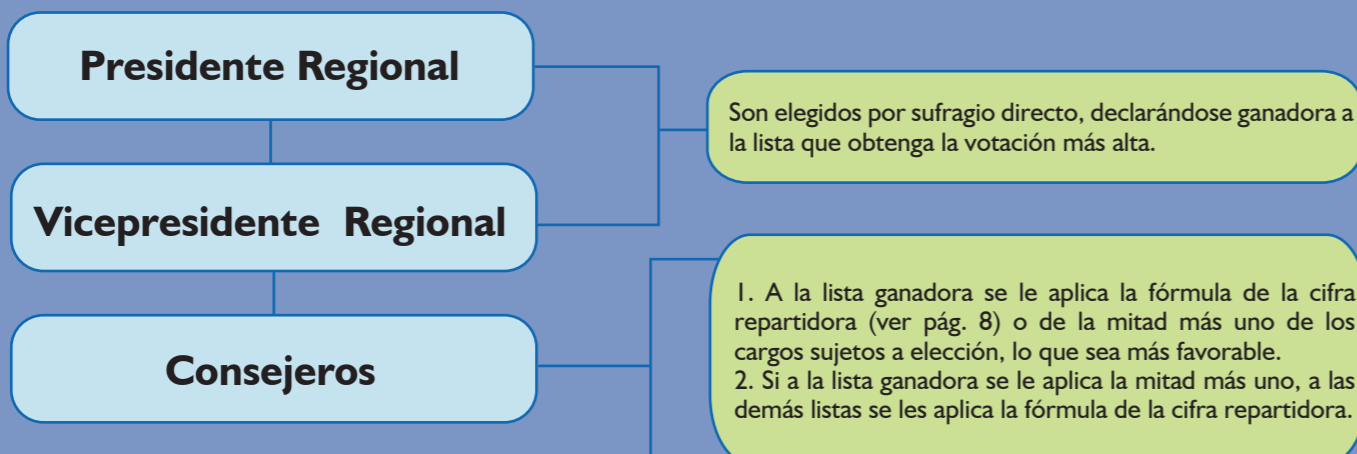
\* (Fecha de convocatoria: 22 de marzo, DS. 012-2006-JNE).

4

Juramentan y asumen sus cargos el 1 de enero del año siguiente al de la elección.\*

\* Las autoridades electas son proclamadas por el JNE.

## ¿Cómo se elige a las autoridades del Gobierno Regional?



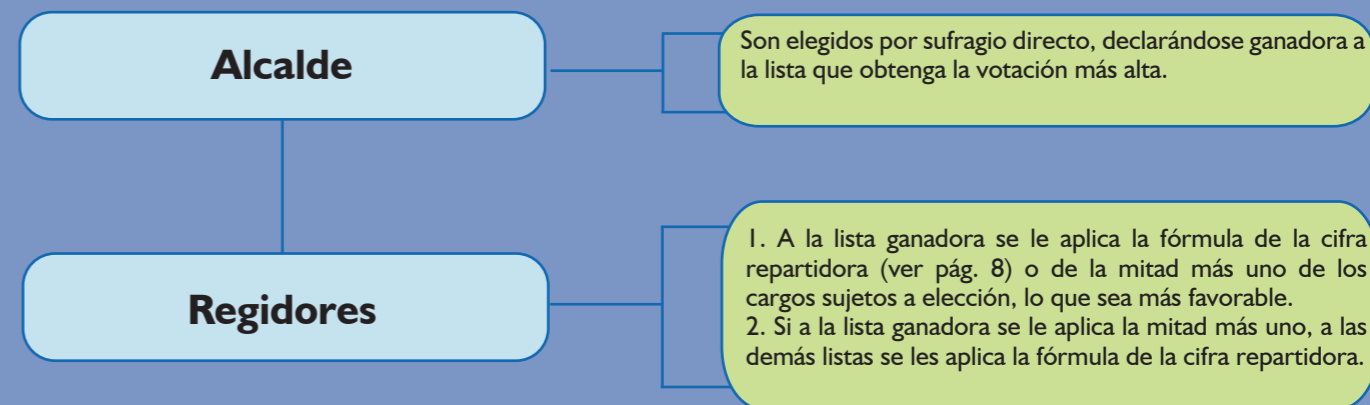
### Consejeros regionales

El número de miembros de cada Consejo Regional debe ser igual al número de provincias, y en el caso de la Provincia Constitucional del Callao, igual al número de distritos, con un mínimo de siete (7). El Presidente y el Vicepresidente regional integran dicho Consejo, fuera de este número.

Asimismo, mediante Res. 1182-2006 -JNE se estableció el número de miembros del Consejo Regional a ser elegidos en el caso de departamentos constituidos por menos de 7 provincias. En estos casos, además de los consejeros directos que le corresponde a cada provincia, se determinará un número de consejeros adicionales en función a la población electoral de cada provincia.

Fuente: Art. 6, Art. 8, Art. 9 Ley de elecciones regionales, Ley 27683 // Res. 1182-2006-JNE.

## ¿Cómo se elige a las autoridades del Gobierno Local?



### Regidores

El número de regidores a elegirse en cada Concejo Municipal es determinado por el Jurado Nacional de Elecciones en proporción a su población. En ningún caso será inferior a cinco (5) ni mayor de quince (15). Se exceptúa al Concejo Provincial de Lima que tendrá treinta y nueve (39) regidores.

Mediante Res. N° 1229-2006 -JNE, publicada el 11 de julio de 2006 se determinó el número de regidores para cada Concejo Provincial y Distrital a nivel nacional, precisándose que el Concejo Provincial de Lima Metropolitana estará constituido por un alcalde y 39 regidores.

Fuente: Art. 23-26 Ley de elecciones municipales, Ley 26864 // Res. 1229-2006-JNE.

## Variaciones en la votación de acuerdo al lugar de residencia

En las elecciones a celebrarse este 19 de noviembre, el número de cédulas a entregarse podrá variar de acuerdo a la circunscripción electoral en que se realicen los comicios. De esta manera, algunos ciudadanos efectuarán un solo voto, mientras que otros marcarán dos o tres veces las dos cédulas que les sean entregadas, dependiendo de la zona en que residan.

Revisar:  
Primera disposición complementaria de la Ley de Elecciones Regionales.

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Lima Metropolitana      | Elección municipal: provincial y distrital                    |
| Lima Cercado            | Elección municipal provincial                                 |
| Capitales de provincias | Elección municipal provincial / Elección regional             |
| Resto del país          | Elección municipal provincial y distrital / Elección regional |



# La aplicación del método de cifra repartidora

## Modelo

En una circunscripción donde deben elegirse 3 regidores/consejeros regionales, existen 4 listas que han obtenido el siguiente total de votos:

**Lista 1:**  
4000 votos

**Lista 2:**  
3000 votos

**Lista 3:**  
2000 votos

**Lista 4:**  
1000 votos

### Aplicación de la mitad más uno

Aplicando la fórmula de mitad más uno para la lista ganadora (Lista 1), a ésta le correspondería 2 candidatos (la mitad más uno del total de candidatos a elegir).

Si de la aplicación de la fórmula de la lista repartidora, resultara que el número de regidores/consejeros regionales que le corresponde a la Lista 1 es mayor, se aplicará la Cifra Repartidora. Caso contrario, la Lista 1 se quedará con dos regidores/consejeros regionales por aplicación de la fórmula de la mitad más uno, y al resto de listas se le aplicará la fórmula de la Cifra Repartidora.

### Aplicación de la cifra repartidora

1.- Al total de los votos emitidos por cada lista se lo divide por 1, 2 y 3 (el total de regidores/consejeros regionales a elegir):

| Lista 1:      | Lista 2:      | Lista 3:      | Lista 4       |
|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 4000/1 = 4000 | 3000/1 = 3000 | 2000/1 = 2000 | 1000/1 = 1000 |
| 4000/2 = 2000 | 3000/2 = 1500 | 2000/2 = 1000 | 1000/2 = 500  |
| 4000/3 = 1333 | 3000/3 = 1000 | 2000/3 = 666  | 1000/3 = 333  |

2.- Ordenados de mayor a menor se debe buscar el número de cociente que coincida con el número de regidores/consejeros regionales a elegir, es decir 3, donde 2000 será entonces la Cifra Repartidora.

|         |         |         |         |
|---------|---------|---------|---------|
| 1) 4000 | 4) 2000 | 7) 1000 | 9) 666  |
| 2) 3000 | 5) 1500 | 8) 1000 | 10) 500 |
| 3) 2000 | 6) 1333 | 8) 1000 | 11) 333 |

3.- El número de votos obtenidos por cada lista se divide entre la cifra repartidora:

| Lista 1:       | Lista 2:         | Lista 3:       | Lista 4          |
|----------------|------------------|----------------|------------------|
| 4,000/2000 = 2 | 3,000/2000 = 1.5 | 2,000/2000 = 1 | 1,000/2000 = 0.5 |

4.- Para saber el número de candidatos elegidos por lista, primer se toman en consideración los números enteros. Es decir, que la Lista 1 ha obtenido 2 regidores/consejeros regionales y la Lista 2 ha obtenido 1.

5.- En este caso ya han sido elegidos los 3 candidatos necesarios, pero si estuviésemos eligiendo a 4 regidores/consejeros regionales a continuación se tomarían en cuenta las listas con los decimales más altos (incluyéndose los decimales de las listas con números enteros). Así, los decimales de las listas son:

Lista 2: 0.5 / Lista 4: 0.5

6.- Como el número de regidores/consejeros regionales restantes por elegir es 1, y las listas tienen igual número de decimales se debe proceder a un sorteo.

**1**

Se determina el número total de votos válidos obtenidos por cada lista de candidatos a regidores.

**2**

Dicho total se divide, sucesivamente, entre uno (1), dos (2), tres (3), etc., según sea el número de regidores que corresponda elegir.

**3**

Los cocientes parciales son colocados en orden sucesivo de mayor a menor hasta tener un número de cocientes igual al número de regidores por elegir. El cociente que ocupe el último lugar constituye la «Cifra Repartidora».

**4**

El total de votos válidos de cada lista se divide entre la «Cifra Repartidora» para establecer el número de regidores que corresponde a cada lista.

**5**

El número de regidores de cada lista está definido por la parte entera del cociente obtenido a que se refiere el numeral anterior. En caso de no alcanzarse el número total de regidores previstos, se adiciona uno a la lista que tenga mayor parte decimal.

**6**

En caso de empate, se resuelve por sorteo entre los que hubiesen obtenido igual votación.



Boletín producido por la  
Asociación Civil  
Transparencia  
Belén 389 - San Isidro  
441-3995 / 441-3234  
221-7265 (fax)  
www.transparencia.org.pe  
contactenos@transparencia.org.pe



Con el apoyo financiero de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional

Agencia Sueca de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo



Coordinación  
Mariana Alegre

Coordinación de monitoreo  
Jimena Lugon

Equipo de monitoreo  
Rodrigo Chocano y equipo de  
voluntarios

Investigación  
Renata Bregaglio y  
Jimena Salas

Diseño y diagramación  
Ángelo Condemarín.

Consultas y suscripciones  
a Datos Electorales:  
suscripciones@transparencia.org.pe

